

**ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2022-MSI**

San Isidro, 14 de octubre de 2022

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO**

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Dictamen N° 042-2022-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 023-2022-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Documento ingresado con Solicitud N° 13807/2022, presentado por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincheros, Departamento de Apurímac, los Informes N° 247-2022-0840-SPSG-GAF/MSI y N° 287-2022-0840-SPSG/MSI de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales; el Informe N° 00066-2022-0800-GAF/MSI y el Memorando N° 000323-2022-0800-GAJ/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe N° 238-2022-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la solicitud de Donación de dos (02) unidades vehiculares, a favor de la Municipalidad Provincial de Chincheros, Departamento de Apurímac; y,



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional indica que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo que de conformidad con el artículo IV del referido Título Preliminar, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;



Que, el artículo 124° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establecen que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento teniendo entre sus funciones, regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, entre los cuales se encuentran los bienes muebles de los Gobiernos Locales;



Que, por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, publicada el 26 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la misma que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que forman parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de la entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;



Que, el numeral 60.1 del artículo 60° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala que mediante los actos de disposición se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso, y que requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes;

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Que, los numerales 52.1 y 52.2 del artículo 52° de la citada Directiva, precisa que la disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales, siendo que en todos los casos se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, a su vez, el artículo 61° de la Directiva en mención, señala que son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta Pública, d) Permuta;



Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" establece que, las entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la Directiva y que por norma con rango de ley cuenten con disposiciones específicas para la aprobación de actos y procedimientos de la gestión de sus bienes muebles patrimoniales, aplican dichas disposiciones y lo previsto en la citada directiva en lo que fuere pertinente;



Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que constituye patrimonio municipal "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad (...)", añadiendo que "(...) todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal, debe ser de conocimiento público";



Que, asimismo, el artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público; asimismo, los artículos 9, numeral 25, 66° y 68° de la misma norma, señalan que es facultad del Concejo Municipal, aprobar la donación de bienes muebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas, así como, que el acuerdo de donación se aprueba con el voto conforme de dos tercios del número legal de regidores y debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado;

Que, por su parte, el Reglamento de Altas, bajas y Enajenaciones de Bienes Muebles de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 489-MSI, establece en su artículo 36° que los bienes dados de baja quedarán bajo responsabilidad y custodia de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, hasta que se determine su disposición;



Que, mediante la Solicitud del visto, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincheros solicita a esta comuna, la donación de dos (02) vehículos que se encuentren dados de baja, con la finalidad de ser destinados a reforzar las áreas de Desarrollo Social y de Servicios Públicos que tienen que ver directamente con los programas sociales que promueve su gestión;



Que, al respecto, la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales a través de los documento del visto, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas los antecedentes, precisando que conforme a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Isidro, es la unidad encargada del control patrimonial y del almacenamiento, custodia, distribución y mantenimiento de los bienes de la municipalidad; en tal sentido, señala que tiene identificada dos (02) unidades vehiculares que fueron dados de baja por la causal de MANTENIMIENTO ANTIECONOMICO Y/O REPACION ONEROSA DEL BIEN, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 244-2020-0800-GAF/MSI, bienes que pueden ser destinados a atender el requerimiento de donación formulado por la Municipalidad Provincial de Chincheros, con el propósito de reforzar el área de Desarrollo Social y de Servicios Públicos que tienen que ver directamente con los programas sociales;



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, corresponde al Concejo Municipal de acuerdo al numeral 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobar la donación de bienes muebles de la municipalidad a favor de las entidades públicas;

Que, contando con la opinión favorable de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, de la Gerencia de Administración y Finanzas; y de la Gerencia de Asesoría Jurídica conforme a los documentos del visto, resulta viable la aprobación de dicha donación;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por mayoría, y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación de 02 (dos) unidades vehiculares a favor de la Municipalidad Provincial de Chincheros, Departamento de Apurímac, a fin que sean destinados a reforzar las áreas de Desarrollo Social y de Servicios Públicos que tienen que ver directamente con los programas sociales que promueve dicha entidad, cuyas características de los bienes se detallan a continuación:

Item	N.I.	Placa	Clase	Marca	Modelo	Año	Valor Contable	Combustible	Motor	N° Serie	Código Patrimonial	Año de baja	Resolución de Baja
1	40-35	EUA-055	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	2009	S/ 1.00	GASOLINA	KA24806926Z	JN1CDGD22AX471960	678250000079	2020	RGAF N° 244-2020-0800-GAF/MSI
2	40-33	EUA-059	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	2009	S/ 1.00	GASOLINA	KA24801050Z	JN1CDGD22AX471957	678250000077	2020	

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales y demás unidades orgánicas, de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN-ISIDRO

ERICK ARIAS VENTOCILLA  
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CÁCERES VIÑAS  
Alcalde